



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2016-00161-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA

EJECUTADO: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Riohacha, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, en donde solicita el embargo de las cuentas bancarias números 40510319-3 y 40510321-9 y, revisada la contestación emitida por el banco popular, el juzgado negará dicha solicitud, toda vez que dichas cuentas gozan de la protección de inembargabilidad, al estar esos recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, de conformidad a la certificación de inembargabilidad aportada por la entidad bancaria en su contestación, visible a folios del 32 al 37 del cuaderno de medidas cautelares.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. NIÉGUESE la solicitud elevada por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2461b135ae03ce8f70a6885bf7126bd413b1c955315863bf188bc19ca725  
757**

Documento generado en 23/07/2020 09:53:07 a.m.